

## RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO DE UN RESPONSABLE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (RELEVO) Grupo II Banda I Nivel 6

Finalizado el plazo para presentar alegaciones a la Resolución de 14 de febrero de 2024, del Tribunal Calificador por la que se aprueba la relación provisional de calificaciones de la primera prueba de competencias técnicas, se presentaron las siguientes:

1) D. Juan Andrés Bayón Rolo, en base a las alegaciones presentadas, solicita:

- Que se modifique la respuesta de la pregunta nº 12, indicado como correcta la opción A).
- Que modifique la respuesta de la pregunta nº 13, indicando como correcta la opción B).
- Que se anule y se deje sin efecto, la pregunta nº 28.

2) Dña. Sara Bascuas Portas, en base a las alegaciones presentadas, solicita:

- Que se anulen las preguntas números 12, 13 y 27.

Examinadas las reclamaciones, y teniendo en consideración:

1. Las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el DOGA el día 05 de diciembre de 2023. La Base XVI. Temario señala que toda la normativa citada hará referencia a la versión consolidada, incluyendo los cambios legislativos ocurridos hasta el día de publicación de las presentes Bases.

La Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público entró en vigor el 1 de enero de 2024. Respecto de la Ley 9/2017 esta Orden modifica:

- a) La cifra de 5.382.000 euros por la de 5.538.000 euros, en los artículos 20.1; 23.1.a) y 318.b).
- b) La cifra de 215.000 euros por la de 221.000 euros, en los artículos 21.1.b);

La redacción del artículo 20. 1 de la LCSP vigente hasta el 31 diciembre 2023 es la siguiente:

**Artículo 20. Contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios sujetos a una regulación armonizada: Umbral**

**1. Están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.382.000 euros.**

En consecuencia, la respuesta correcta de la pregunta 12 es la opción a) 5.382.000 euros.

La redacción del artículo 21. 1 b) de al LCSP vigente hasta el 31 diciembre 2023 es la siguiente:

**Artículo 21. 1. b) Contratos de suministro sujetos a una regulación armonizada: Umbral**

**1. Están sujetos a regulación armonizada los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades:**

**b) 215.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro distintos, por razón del sujeto contratante o por razón de su objeto, de los contemplados en la letra anterior.**

Por lo tanto, la respuesta correcta de la pregunta 13 es la opción b) 215.000 euros.

**2. El Artículo 46. Plazo de interposición del recurso contencioso - administrativo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa señala:**

**1. El plazo para interponer el recurso contencioso - administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa , si fuera expreso . Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.**

Si bien es cierto que, tal y como señala D. Juan Andrés Bayón Rolo, se puede entender que, a la luz de la reforma de 1999 de la Ley 30/1992, la impugnación jurisdiccional de las desestimaciones por silencio no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el art. 46.1 LJCA.

Por lo tanto, la respuesta señalada como correcta en la plantilla no es inequívoca, ya que también puede considerarse válida que el recurso no está sujeto a plazo.

**3. El Artículo 35. 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, señala:**

**2. Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación previstos en las normas a que se refiere el artículo anterior, con arreglo a la siguiente escala:**

**De 50 a 100 trabajadores: 2 Delegados de Prevención.**

*De 101 a 500 trabajadores: 3 Delegados de Prevención.*

*De 501 a 1.000 trabajadores: 4 Delegados de Prevención.*

*De 1.001 a 2.000 trabajadores: 5 Delegados de Prevención.*

*De 2.001 a 3.000 trabajadores: 6 Delegados de Prevención.*

*De 3.001 a 4.000 trabajadores: 7 Delegados de Prevención.*

*De 4.001 en adelante: 8 Delegados de Prevención.*

*En las empresas de hasta treinta trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal. En las empresas de treinta y uno a cuarenta y nueve trabajadores habrá un Delegado de Prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.*

Por su parte el Artículo 33. a) Delegados/delegadas de prevención, del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias, señala:

*a) Número y elección: Los Delegados/delegadas de Prevención son los representantes específicos de los trabajadores/a en materia de prevención de riesgos laborales. Serán designados por los miembros de los Comités de Empresa o, en su caso, los Delegados/Delegadas de Personal, con arreglo a la siguiente escala:*

*– Organismos Públicos de 50 a 100 trabajadores/as: 3 Delegados/as de Prevención.*

*– Organismos Públicos de 101 a 200 trabajadores/as: 4 Delegados/as de Prevención.*

*– Organismos Públicos de más de 200 trabajadores/as: 5 Delegados/as de Prevención.*

*En los Organismos Públicos inferiores a 50 trabajadores/as los Delegados/Delegadas de Prevención serán los Delegados/Delegadas de Personal.*

*Puertos del Estado y Autoridades Portuarias proporcionarán a los Delegados/Delegadas de Prevención la formación en materia preventiva que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, así como los medios necesarios para llevar a cabo las mismas.*

La pregunta se refiere al artículo 35. 2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, es decir al número de delegados de prevención que con carácter general corresponde designar, en base al número de trabajadores que tienen las empresas y no al ámbito concreto de los organismos públicos portuarios, ya que en ese caso en las posibles respuestas se haría mención expresamente a *organismos portuarios o Autoridades Portuarias*.

Tribunal calificador RESOLVIÓ

Primero.- Modificar la respuesta de la pregunta nº 12, siendo la correcta la opción a.

Segundo.- Modificar la respuesta de la pregunta nº 13, siendo la correcta la opción b.

Tercero.- Anular la pregunta nº 28, sustituyéndola por la primera de reserva.

Cuarto.- No admitir la reclamación formulada en relación con la pregunta 37.

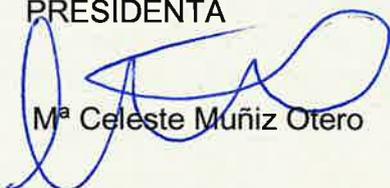
Quinto.- Modificar la plantilla de respuestas y corregir nuevamente los exámenes con el siguiente resultado:

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
BASCUAS PORTAS	SARA	19,60
BAYON ROLO	JUAN ANDRÉS	20,20
CASTEDO LAGARON	PATRICIA	08,60
COSTAS VILA	OSCAR	13,70
GONZALEZ MENDEZ	JULIA	08,10
IGLESIAS PAILLET	ROCÍO	02,60
MARTINEZ REDONDO	JOSE	Entrega en blanco
PAZOS ALFONSO	VICTOR MANUEL	11,40
PEREZ UHIA	PALOMA	34,80
PIÑEIRO GONDAR	BEATRIZ	12,50
QUINZAN MONDRAGON	FELIPE	14,90
ROMERO FERNÁNDEZ	IRIA	17,60

Sexto.- Publicar el resultado y la plantilla corregida, concediendo un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes afectados por la presente resolución puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportuno.

Séptimo: Modificar la fecha del examen prevista para la realización del segundo ejercicio, convocando a los aspirantes para la realización de dicha prueba el día 19 de marzo de 2023 a las 16:00 horas.

PRESIDENTA



Mª Celeste Muñiz Otero

SECRETARIA



Irene García Morenza